



**DECRETO MUNICIPAL No. 52**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

**GERARDO PANIAGUA VIDAL**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** Que de conformidad a lo establecido en el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Municipal Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Que,** la actual Constitución Política del estado en su Art. 283, establece que "los gobiernos autónomos municipales está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que,** Constitución Política del estado en su Art. 108, Numeral 16) establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

**Que,** la Norma Suprema en su artículo 299, parágrafo II, numeral 1) indica que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas "1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental"

**Que,** La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 88, parágrafo V, numeral 3, inciso a, el nivel central del Estado deriva competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales, a Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su Jurisdicción.

**Que,** el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autonomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

**Que,** son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno "Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.

**Que,** el Art. 19 de la misma norma suprema municipal establece en su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando el Gobierno Autonomo Municipal constituido de la siguiente manera: 1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultad



deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria.

**Que**, La Resolución Ministerial N° 336 en su artículo primero dice textualmente - **I.** Prohibir, en todo el territorio nacional, la quema pública o privada de cualquier elemento combustible, durante los días de la festividad de San Juan (22, 23 y 24 de junio), por las consecuencias medioambientales degradantes a la calidad atmosférica y en atención a razones de salud pública. **II.** Prohibir el uso de juegos pirotécnicos o fuegos artificiales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes para la calidad atmosférica.

**Que**, la mencionada Resolución Ministerial en su artículo segundo **I.** instruye a los Gobiernos Autónomos Departamentales y a los Gobiernos Autónomos Municipales, incorporar en sus actividades de gestión, la realización de acciones de sensibilización y difusión ambiental, previa, durante y después de la festividad de San Juan. **II.** Instruir a los Gobiernos Autónomos Departamentales y a los Gobiernos Autónomos Municipales la ejecución de actividades de control y fiscalización durante el periodo de la festividad de San Juan, en el marco de sus competencias previstas en la normativa ambiental.

**Que**, el Art. 3 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio nacional y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la Sociedad Boliviana.

**Que**, el Art. 18, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno en plena vigencia, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: 1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretaria o Secretarios Municipales.

**Que**, la Ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente (DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

**Que**, la Ley Municipal N° 001, en su Art. 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: 1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo.

**Que**, el día 24 de junio del 2018 se conmemora internacionalmente la festividad de SAN JUAN, por lo cual está terminantemente prohibido el incendio fogatas y juegos pirotécnicos en lugares públicos o privados en toda la jurisdicción de nuestro Municipio de El Torno.

#### **POR TANTO**

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado en las atribuciones y competencias conferida en la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de El Torno Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización y la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno:



**DECRETA Y RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)** El presente Decreto Municipal tiene como principal objeto normar las condiciones mínimas que permitan mantener un ambiente de tranquilidad, bienestar y evitar accidentes con el encendido de fogatas y juegos pirotécnicos en toda la Jurisdicción del Municipio de El Torno

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (PROHIBICIONES).**- Desde las cero horas del viernes 22 de mayo hasta las doce horas del domingo 24 del presente año se prohíbe terminantemente el encendido de fogatas y el uso de juegos pirotécnicos, u otros similares, sean en lugares públicos o privados que comprenda toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

**ARTÍCULO TERCERO.- (COORDINACION).**- El Gobierno Autonomo Municipal de El Torno a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y en el marco de la coordinación institucional, conjuntamente con las autoridades competentes llamadas por ley, podrá sancionar aquellos que incurran en infracciones que contravengan a la normativa municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- (SANCIONES).**- Los infractores del presente Decreto Municipal, tendrán una sanción pecuniaria y administrativa de acuerdo a lo siguiente:

- Para aquellas personas responsables de provocar el encendido de fogatas o juegos pirotécnicos en lugares públicos o privados en toda la jurisdicción de nuestro Municipio de El Torno serán multados en la suma de Bs. 8.000,00.

**ARTÍCULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO).**- La Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, juntamente con la intendencia Municipal y en coordinación con la Policía Boliviana Nacional y fiscalía queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Norma Municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**

  
Gerardo Paniagua Vidal

**ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

  
Juan Carlos Hurtado Banegas

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**